



PROCESO: ORDINARIO LABORAL (UNICA INSTANCIA)
RAD N° 08638-31-89-002-2021-00189-00
DEMANDANTE: LEONARDO FABIO HENAO HERNANDEZ
DEMANDADO: METALPAR SAS

INFORME SECRETARIAL

Informo al señor Juez: Que la presente demanda ordinaria laboral nos correspondió por reparto, la cual se encuentra pendiente para su admisión. Esto para su ordenación. -
Sabanalarga, 17 de enero de 2022. -

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO, ENERO
DIECISISTE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Al despacho la presente demanda ordinaria laboral adelantada por LEONARDO FABIO HENAO HERNANDEZ en contra de METALPAR SAS, para resolver sobre su admisión.

En este sentido y luego de revisar la demanda y sus anexos, observa el despacho que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 CPTSS, además de las contempladas en el decreto 806 de 2020.

En consideración a lo anteriormente expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por LEONARDO FABIO HENAO HERNANDEZ en contra de METALPAR SAS, por haber sido presentada en legal forma y reunir los requisitos exigidos en el ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, además de las establecidas en el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese al demandado conforme a lo previsto en el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, en concordancia con el artículo 291 CGP aplicado a los juicios laborales en virtud del principio de integración analógica artículo 45 CPTSS, entregándoseles para tal efecto copia del libelo de la demanda y sus anexos, lo anterior sin perjuicio a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor ALFREDO JOSE MERCADO CANTILLO identificado con CC No 7.465.044 y TP N° 85149 del Consejo Superior De La Judicatura, para que actúe dentro del presente proceso para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ee17da35eb424aceb2675ba21403fddf863d0befae0b3710572c3ac555179e**

Documento generado en 17/01/2022 03:44:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>